

OPERACIONES DE COMPRVENTA. ADMINISTRADORES Y CARGOS DE DIRECCION

Raúl Casado García
Inspector de Seguros del
Estado

OPERACIONES DE COMPRVENTA

Art. 28 Ley 26/2006

“ 1. Las sociedades de correduría de seguros deberán informar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cualquier relación que pretendan establecer con personas físicas o jurídicas que pueda implicar la existencia de **vínculos estrechos**, así como de la proyectada transmisión de acciones o participaciones que pudiera dar lugar a un **régimen de participaciones significativas**. Será necesaria la **falta de oposición previa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones** para llevar a cabo estas operaciones.”

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

Art. 28 Ley 26/2006

"2. La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones dispondrá de un plazo de **tres meses**, a partir de la presentación de la información, **para oponerse** a la adquisición de la participación significativa o de cada uno de sus incrementos que igualen o superen los **límites del 20 %, 30 % o 50 %** y también cuando en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la sociedad de correduría. La oposición deberá fundarse en que quien pretenda adquirirla no sea idóneo para garantizar una gestión sana y prudente de la sociedad. Si la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no se pronunciara en el plazo de tres meses, podrá procederse a la adquisición o incremento de participación. Si dicha Dirección General expresa su conformidad a la adquisición o incremento de participación significativa, podrá fijar un plazo máximo distinto al comunicado para efectuar la adquisición."

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

Art. 28 Ley 26/2006

"3. No podrán tener vínculos estrechos o participación significativa en las sociedades de correduría de seguros las personas físicas o jurídicas que hubieren sido suspendidas en sus funciones de dirección de entidades aseguradoras, de sociedades de mediación en seguros o como corredores de seguros, o separadas de dichas funciones."

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

ART. 28 Ley 26/2006

"4. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley se entiende por **vínculo estrecho** y por **participación significativa** los así definidos en los [artículos 8 y 22, respectivamente, del Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre](#), de los que se aplicarán sus disposiciones, así como del [artículo 22.bis](#) salvo su apartado 1, pero entendiéndose sustituida la referencia a entidades aseguradoras por la de sociedades de correduría de seguros."

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

◦ ¿Qué se entiende por vínculo estrecho?

1. Relación entre dos o más personas físicas o jurídicas unidas a través de:

Participación:

- Poseer de manera directa o indirecta el 20% o más de los derechos de voto o capital

Vínculo de control

- Supuestos del art. 42.1. Ccom

2. Situación en la que varias personas físicas o jurídicas se encuentran vinculadas de forma duradera a una misma persona física o jurídica

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

- ◉ ¿Qué se entiende por participación significativa?

1. Ser titular en una correduría de seguros, directa o indirectamente, del 10% o más del capital social o de los derechos de voto

2. Cualquier posibilidad de ejercer una influencia notable en la gestión de la correduría de seguros

por ej.: que la participación permita presencia en el órgano de administración

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

- ◉ Modelo publicado en la página web de la DGSFP

- > Identificación de socios con participación significativa
- > Declaración, en su caso, de nuevos administradores y cargos de dirección
- > Programa de actividades y de formación continua si la transmisión afecta al 50% ó más del capital social
- > Capacidad financiera y seguro R.C.

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

- ◉ Nuevos administradores

- > Experiencia adecuada

Al menos el 50% de los administradores justifica ejercicio de actividades de dimensión empresarial análoga durante un plazo no inferior a DOS años

- > Honorabilidad comercial y profesional

OPERACIONES DE COMPRAVENTA

- ◉ Nuevos órganos de dirección

- > Honorabilidad comercial y profesional

- > Conocimientos apropiados

- Superación pruebas
- Diploma

ADMINISTRADORES Y CARGOS DE DIRECCIÓN

1. ADMINISTRADORES

Art. 27 Ley 26/2006

“En las sociedades de correduría de seguros, al menos, la mitad de los administradores deberán disponer de experiencia adecuada para ejercer funciones de administración.

A estos efectos, poseen experiencia quienes hayan desempeñado, durante un plazo no inferior a dos años, funciones de administración, dirección, control y asesoramiento en entidades públicas o privadas de dimensión análoga al proyecto empresarial para ejercer la actividad de correduría de seguros o funciones de similar responsabilidad como empresario individual.”

ADMINISTRADORES Y CARGOS DE DIRECCION

Art. 27 Ley 26/2006

“Los administradores...serán personas con honorabilidad comercial y profesional, conforme a lo previsto en el [artículo 10.1 de esta Ley.](#)”

ADMINISTRADORES Y CARGOS DE DIRECCION

2. ORGANOS DE DIRECCION

ART. 27 LEY 26/2006

"En las sociedades de correturía de seguros deberá designarse un órgano de dirección responsable de la mediación de seguros, y, al menos, la mitad de las personas que lo compongan y, en todo caso, las personas que ejerzan la dirección técnica o puesto asimilado deberán acreditar haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros privados que reúna los requisitos establecidos por resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asimismo, cualquier otra persona que participe directamente en la mediación de los seguros deberá acreditar los conocimientos y aptitudes necesarios para el ejercicio de su trabajo."

ADMINISTRADORES Y CARGOS DE DIRECCION

Art. 27 Ley 26/2006

"Las personas que ejerzan la dirección de las sociedades de correturía de seguros ...serán personas con honorabilidad comercial y profesional, conforme a lo previsto en el [artículo 10.1 de esta Ley.](#)"



GRACIAS POR SU ATENCION